essap
Compromiso de calidad y eficiencia

Contrato N° 044 /2012

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 5 días del mes de Diciembre del año 2012, entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.** en adelante **ESSAP S.A.**, portadora del **R.U.C. N° 80024191-6**, domiciliada en la calle José Berges N° 516 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Jorge Pusineri**, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **PROYEC S.A.**, portadora del **R.U.C. N° 80018379-7**, domiciliada en la calle López de Filipppis N° 2323 c/ Battilana de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Arq. Osvaldo Pablo Cazal Faitini**, con Cédula de Identidad N° 572569, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE UNIDADES HIDRÁULICAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1° OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 EL PROVEEDOR por el presente Contrato se obliga a ejecutar la Provisión de **"UNIDADES HIDRAULICAS C/SUS ACCESORIOS PARA LAS GERENCIAS DE REGIONES DEL INTERIOR Y AREA METROPOLITANA"** para la ESSAP S.A.

CLÁUSULA 1.2. EL PROVEEDOR se obliga a proveer los bienes señalados o definidos en **las Órdenes de Compras** que se emitieran en el marco de este contrato.

CLÁUSULA 1.3 ALCANCE DE LA PROVISIÓN: La provisión, objeto de este contrato, se hará conforme a lo establecido en la **Sección III. Suministros Requeridos** del Pliego que generó esta contratación.

CLÁUSULA 1.4 LUGAR DE ENTREGA DE LA PROVISIÓN: Los Bienes a suministrar serán recepcionados por ESSAP S.A. en las oficinas de la **GERENCIA DE REGIONES DEL INTERIOR Y GERENCIA DE REDES AREA METROPOLITANA.**

ARTÍCULO 2° DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1 **Contrato.**

2.2 El **Pliego de Bases y Condiciones** y sus **Adendas** o **modificaciones;**

2.3 Las **Instrucciones al Oferente** (IAO) y las **Condiciones Generales del Contrato** (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

2.4 La **Oferta del Proveedor;**

2.5 La **Resolución de Adjudicación del Contrato** emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

2.6 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.

Proyec

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3° IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto en el Presupuesto General de la ESSAP S.A., para el **Ejercicio 2012**, con F.F. 30, en el Grupo 500 INVERSION FISICA, Subgrupo 530 "Adquisición de Maq., Equipos y Herramientas en Gral.", Objeto de Gasto 533 "Maquinarias y Equipos Industriales"

CLÁUSULA 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **233048.**

ARTÍCULO 4° PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 36/12, convocado por la ESSAP S.A., según Resolución N° 360/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 422/2012.

ARTÍCULO 5° PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad	P. Unitario (IVA Incluido)	P. Total (IVA Incluido)
1	Unidad Hidraulica GT 18B03	Stanley	USA	6	40.489.805	242.938.830
2	Manguera Hidraulica de 8 mts.	Stanley	USA	12	1.154.120	13.849.440
3	Martillete Hidráulico de 40 Kg. Br87130E.	Stanley	USA	6	13.515.539	81.093.234
4	Cincel Cónico de 1 1/4"	Stanley	USA	18	312.180	5.619.240
5	Cincel Plano 1 1/4" hexagonal	Stanley	USA	18	417.054	7.506.972
6	Bomba de Desperdicios TP03	Stanley	USA	6	13.966.211	83.797.266
7	Cortadora Hidráulica CO25 y Carro.	Stanley	USA	6	20.799.696	124.798.176
8	Disco Diamantado de 14.	Stanley	USA	18	1.758.746	31.657.428
Total General Gs. (IVA incluido)						**591.260.586**

CLÁUSULA 5.1 El importe a pagar por la provisión de los bienes descritos más arriba es de Gs. 591.260.586.- (guaraníes quinientos noventa y un millones doscientos sesenta mil quinientos ochenta y seis)

Proyec S.A.

CLÁUSULA 5.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLÁUSULA 5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrito en éste.

ARTÍCULO 6º CONDICIONES PARA EL PAGO.

CLÁUSULA 6.1 La **ESSAP S.A.** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de presentación vía Mesa de Entrada de la factura, la cual deberá ser acompañada por una nota de solicitud del pago de la misma, individualizando en ella a cual/es ORDEN/ES DE COMPRA corresponde; toda esta documentación debe ser en original de cada documento (ORDEN/ES DE COMPRA, la/s NOTA/S DE REMISIÓN/ES y el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA), la/s que deberá/n contar con la conformidad de recepción de parte de las Unidades Fiscalizadora y Receptora, requisitos sin los cuales, la factura en cuestión no será procesada para el pago correspondiente.

ARTÍCULO 7º RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

CLÁUSULA 7.1 Al momento de la entrega de los bienes, la contratante expedirá el Acta de Recepción Provisional (este deberá coincidir con la fecha de la Nota de Remisión correspondiente). A los **siete (7) días calendario** siguientes a la entrega, la contratante emitirá un Acta o Certificado de Recepción Definitiva, siempre que el/os Bien/es se haya/n ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales.

El periodo de Garantía de los Bienes corre a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 8º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8.1 El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de firma del presente contrato y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO 9º FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 9.1 La Garantía de cumplimiento de contrato será por la extensión de la duración del contrato y adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE**

Rusinerl

Proyec S.A.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO, que forma parte del presente Pliego, y por una cantidad del **diez por ciento** (10%) del valor total del contrato. Este deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Falta de presentación del citado documento será causa de rescisión del contrato respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el Artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003. La Firma adjudicada, presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

CLÁUSULA 9.2 La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar a los **treinta (30) días** posteriores de la firma del Acta de Recepción Final del contrato, para lo cual se deberá de presentar una nota en la que solicita la devolución de la misma, identificando claramente el contrato al cual corresponde.

ARTÍCULO 10° MULTAS.

CLÁUSULA 10.1 El plazo indicado por el OFERENTE en su Oferta, es considerado como un compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 2 % (dos por ciento) sobre el valor del bien en demora, por cada 3 (tres) días de retraso. En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del diez por ciento (10%), ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.
Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de ESSAP S.A., dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

ARTICULO 11° – CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Ing. Jorge Busineri
Miembro de Directorio

proyec S.A.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12° SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento

al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Ing. Jorge Pusineri

Miembro del Directorio Encargado de Despacho

Ing. Jorge Pusineri
Miembro del Directorio
Essap S.A.

PROYEC S.A.

Arq. Osvaldo Pablo Cazal Eaitini

Representante Legal